



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRESA - LIMA
HOSPITAL CHANCAY Y SBS

REPÚBLICA DEL PERÚ N° 192 -2019-DIRESA-L-H-CH-SBS-DE.



Resolución Directoral

Chancay, 19 de Agosto del 2019.

VISTO:

El Informe N° 0061 GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-DAT/SFARMA/2019 de fecha 04 de marzo del 2019, el Informe N°0425 UE N° 405-HCH.SBS S.FARM/2018, de fecha 28 de Noviembre del 2018, donde el Servicio de farmacia solicita la baja de medicamentos por causal de expiración; el Área de Control Patrimonial mediante informe N° 033-2019-H-CH-ACP entre sus conclusiones requiere realizar los procedimientos para la baja por causal de expiración de productos farmacéuticos, y el Informe N° 128-UE N° 405 H.CH-SBS-ADM-2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°1753-2002-SA/DM de fecha 05 de noviembre del 2002, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre del 2002, se aprobó la Directiva del Sistema Integrado de Suministros de Medicamentos e Insumos Medico Quirúrgicos-SISMED;

Que, en el Anexo 3 de la Resolución citada en el considerando precedente, se establece la Guía Técnica Administrativa para la Baja de Productos Farmacéuticos, la misma que posee como base legal el Decreto Supremo N°154-2001-EF. "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal".

Que mediante R.J. 335-90 INAP – DNA, se aprueba el manual de administración de almacenes para el sector público nacional. Proceso de D. Baja de Bienes 1. Se dará de baja a los bienes d. Bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo. 3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4o., inciso b), del Decreto Ley No. 22867, la baja será aprobada mediante resolución por el Director General de Administración o funcionario equivalente en la entidad y se sustenta en la forma siguiente: Para el caso 2 d. con el informe sanitario respectivo y el informe de Control Interno sobre deslinde de responsabilidades. 4. Resuelta la baja se registra, informa y sustenta su salida con la resolución respectiva.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, aprueban Normas técnicas de Salud "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo "Numeral 5.3-Clase B: Residuos Especiales, Tipo B2. Residuos farmacéuticos: productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, o generados como resultado de la atención e investigación médica, que se encuentran en un establecimiento de salud o SMA. En el caso de medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja.

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales, la cual señala en su Primera Disposición Complementaria Derogatoria, que se deroga el Decreto Supremo N°154-2001-EF, "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal", así como todas aquellas normas que se le opongan;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, señala que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, en ese sentido dado que la Directiva que contiene la Guía Técnica Administrativa para la Baja de Productos Farmacéuticos, contiene disposiciones que no resultan aplicables actualmente, dadas las derogatorias efectuadas mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, será de aplicación, para efectos del objeto de la presente resolución, en lo que resulte pertinente y en tanto no contravenga el "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal";

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el ALTA y la BAJA de sus bienes; asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece la planificación, coordinación y ejecución de



las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N°046-2015/SBN, se aprobó Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la misma que en sus numerales 6.1 y 6.2, establecen el procedimiento integral para realizar el alta y la baja patrimonial de bienes;

Que mediante Informe N° 0425 UE N° 405 HCH.SBS S.FARM/2018 de fecha 13 de Noviembre del 2018, la Jefe del servicio de farmacia solicita a la dirección administrativa del Hospital de Chancay iniciar el Proceso de Baja de Medicamentos vencidos por causal de expiración de productos farmacéuticos;

Que mediante Informe N° 033-2019-H-CH-ACP entre sus conclusiones requiere realizar los procedimientos para la baja por causal de expiración de productos farmacéuticos de fecha 16 de mayo del 2019 en el cual así mismo sugiere la contratación de un notario público para realizar la constatación a efectos de verificar la destrucción de los 38 productos farmacéuticos que dan un total de 23,386 unidades detallado en el anexo 1 con un valor total de S/.5,067.51 (Cinco mil sesenta y siete y 51/100 soles) recomendado la extracción física y contable, así como la destrucción del mismo;

Que mediante Memorandum N°233-A UE N°405 HCH.SBS D.ADM-2018 de fecha 08 de marzo del 2019, la Dirección Administrativa autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes para la evaluación y aprobación para iniciar el Proceso de Baja de Medicamento e insumo;

Que, resulta necesario aprobar la baja del producto farmacéutico antes señalado, bajo la causal de expiración, debiendo disponerse su destrucción, la cual será realizada observando las normas que resulten aplicables;

Que, de conformidad con el numeral 6.2, de la citada Directiva y el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa.

Que, asimismo, el numeral 6.2.7 de la Directiva antes mencionada, sobre Comunicación a la SBN, establece que la Oficina de Administración será responsable de enviar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, la Resolución que apruebe la Baja precisando la Causal y el Informe Técnico;

Que, en conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N°046-2015/SBN, que aprobó la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Logística, de Asesoría Legal, del Director de la Oficina de Administración; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja por la causal de expiración de productos farmacéuticos que se detallan en el anexo N° 1 con un valor total de S/.5,067.51 (Cinco mil sesenta y siete con 51/100 soles) el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la Destrucción del producto farmacéutico detallado en el anexo 1, debiendo ser realizado por el Área de Control Patrimonial, con el apoyo logístico si se requiere.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Logística y la Unidad de Economía realicen los respectivos ajustes en los registros que corresponda.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral en la página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Transcrita:

- () Dirección Administrativa
- () Órgano de Control Institucional
- () Asesoría Legal
- () Oficina de Contabilidad
- () Oficina de Logística
- () Área de Control Patrimonial
- () Oficina de Comunicaciones
- () Archivo

Gobierno Regional de Lima
Dirección Regional de Salud
Hospital de Chancay y SBS

Dn Carlos Alberto Paul Dulanto
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. N° 36446



Resolución Directoral

Chancay, 19 de Agosto del 2019.

ANEXO 1

CODIGO SISMED	NOMBRE DE PRODUCTO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACEÚTICA	N° LOTE	PRESENTACIÓN	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE VENCIMIENTO	CAUSAL DE BAJA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
00056	ACETAZOLAMIDA	250 mg	TABLETA	1041146		EN-00308	abr-18	EXPIRACION	19	0.077	1.46
00234	ADENOSINA	6 mg/2 mL	INYECTABLE	1041025	2 mL	N-22233	abr-18	EXPIRACION	6	6.718	40.31
10154	AGUJA HIPODÉRMICA DESCARTABLE N° 22 G X 1 1/2"		UNIDAD	20130318		E-14997-MM	mar-18	EXPIRACION	129	0.100	12.90
26361	BROMURO DE VECURONIO	4 mg	INYECTABLE	1042293		N-18403	abr-17	EXPIRACION	1	3.050	3.05
01522	CAPTOPRIL	25 mg	TABLETA	1050665		NG-5912	may-18	EXPIRACION	16788	0.022	369.34
02128	CLORFENAMINA MALEATO	10 mg/mL	INYECTABLE	150417	1 mL	EG-6103	abr-18	EXPIRACION	70	0.230	16.10
02381	CODEINA FOSFATO	30 mg/mL	INYECTABLE	1040225	2 mL	N-22102	abr-18	EXPIRACION	30	2.216	66.48
03787	DEXTROSA	333 mg/mL (33 %)	INYECTABLE	1040426	20 mL	EN-00412	abr-18	EXPIRACION	2	0.598	1.20
02754	DIAZEPAM	10 mg	TABLETA	1046916		N-4837	abr-18	EXPIRACION	518	0.042	21.76
02754	DIAZEPAM	10 mg	TABLETA	1067676		N-4837	jun-18	EXPIRACION	388	0.042	16.30
02979	DOBUTAMINA (COMO CLORHIDRATO)	250 mg/20 mL	INYECTABLE	E01030	20 mL	EG-6482	may-18	EXPIRACION	1	8.500	8.50
03078	ENALAPRIL MALEATO	10 mg	TABLETA	107309		E-17585	abr-18	EXPIRACION	100	0.032	3.20
03078	ENALAPRIL MALEATO	10 mg	TABLETA	1031246		EN-0264	mar-18	EXPIRACION	22	0.032	0.70
03097	EPINEFRINA (COMO CLORHIDRATO O TARTRATO)	1 mg/mL	INYECTABLE	75HL2420	1 mL	EG-2059	nov-16	EXPIRACION	18	0.361	6.50
03097	EPINEFRINA (COMO CLORHIDRATO O TARTRATO)	1 mg/mL	INYECTABLE	1032946	1 mL	NG-6385	mar-18	EXPIRACION	104	0.361	37.54
03451	FENITOINA SODICA	100 mg	TABLETA	E0416		EE-00640	abr-18	EXPIRACION	3450	0.194	669.30
03602	FLUMAZENIL	100 Ég/mL (0.1 mg/mL)	INYECTABLE	FLM044	5 mL	E-22856	may-17	EXPIRACION	3	25.160	75.30
29153	FUROSEMIDA	20 mg	INYECTABLE	75HF0870	2 mL	EG-4744	jun-17	EXPIRACION	7	0.400	2.80
03873	HALOPERIDOL	5 mg/mL	INYECTABLE	75HE0657	1 mL	EG-674	may-18	EXPIRACION	208	0.950	197.60



N° 192-2019-DIRESA-L-H-CH-SBS-DE

Resolución Directoral

03895	HEPARINA SODICA	5000 UI	INYECTABLE	150504	5 mL	BE-00903	may-18	EXPIRACION	1	5.218	5.22
04566	MAGNESIO SULFATO	200 mg/mL	INYECTABLE	1041584	10 mL	N-22521	abr-18	EXPIRACION	1	0.390	0.56
05021	NIFEDIPINO (TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA)	30 mg	TABLETA	10308436		EN-00128	mar-18	EXPIRACION	1000	0.059	99.00
05118	NOREPINEFRINA (COMO ACIDO TARTRATO)	1 mg/mL	INYECTABLE	1030396	4 mL	NG-5940	mar-18	EXPIRACION	54	1.147	61.94
05589	PREDNISONA	5 mg	TABLETA	1081074		NG-3642	ago-17	EXPIRACION	30	0.030	0.90
50488	SACCHAROMYCES BOULARDII	250 mg	TABLETA	1619		BE-00796	jun-18	EXPIRACION	170	3.130	532.10
30489	SACCHAROMYCES BOULARDII	250 mg	TABLETA	1619		BE-00796	jun-18	EXPIRACION	76	3.130	237.68
11852	SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N° 18 F		UNIDAD	1651610		E-26052- IMM	abr-18	EXPIRACION	54	1.300	70.20
17061	SONDA KEHR DESCARTABLE N° 12		UNIDAD	1352610		E-1558- IMM	jun-18	EXPIRACION	5	5.300	26.50
11901	SONDA RECTAL N° 14 F		UNIDAD	0400		E-1558- IMM	oct-17	EXPIRACION	10	1.400	14.00
05986	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA	200 mg + 40 mg/5 mL	SUSPENSION	1060375	60 mL	N-20142	jun-18	EXPIRACION	5	0.900	4.50
22677	TEST PARA DETERMINACION DE YODO EN SAL X 10 mL		KIT	112016		P014	abr-18	EXPIRACION	2	3.318	6.64
06188	TIOPIENTAL SODICO	1 g	INYECTABLE	1120063		N-23381	dic-16	EXPIRACION	37	23.000	851.00
06189	TIOPIENTAL SODICO	1 g	INYECTABLE	1041174		N-23381	abr-17	EXPIRACION	50	23.000	1.150.00
06188	TIOPIENTAL SODICO	1 g	INYECTABLE	1060145		N-23381	jun-17	EXPIRACION	3	31.437	94.31
06188	TIOPIENTAL SODICO	1 g	INYECTABLE	1070565		N-23381	jul-17	EXPIRACION	11	31.437	345.81
06235	TRAMADOL CLORHIDRATO	50 mg	TABLETA	105655		EN-00443	may-18	EXPIRACION	10	0.106	1.06
25557	TUBO ENDOTRAQUEAL DESCARTABLE N° 3.0 SIN BALON		UNIDAD	1.307E+09		E-15112- IMM	jun-18	EXPIRACION	2	6.260	12.52
06519	YODO POVIDONA	10g/100 mL	SOLUCION	10505145	120 mL	EN-01385	may-16	EXPIRACION	1	3.050	3.05
											5,067.51

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CHANCAY Y SBS
09 SET. 2019
HORA: 2:28
UNIDAD:
ACIONES